

LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ

ABOGADA ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señores

JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL TIMBIO CAUCA

E.S.D

Asunto

Proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** que promueve **GLADYS JUDITH CHAUX Y ANDREA CHAUX ARCOS** en contra de **DOLLY CRISTINA PALADINES Y OTROS RAD 2022-106**

LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 34.547.593 expedida en Popayán, con T. P. No. 158.807 del C. S. de la J., con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 14 No. 1-02, Tel. 8385811, Cel. 310 392 4648, obrando en mi condición de Curador designado por su Despacho en el proceso a que hace mención la referencia, descorro el traslado de la demanda en tiempo oportuno y en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL primero: En cuanto al poder, es de mero derecho, No me consta, ubicación del inmueble urbano, área construida, área de terreno, linderos especiales, debe ser verificado con los medios probatorios que se decreten por el juzgado y a ello me atengo, toda vez que este hace parte de otro de mayor extensión, en donde se deben verificar los linderos del predio especial para luego saber los linderos del predio de mayor extensión.

AL Segundo: Con relación a la afirmación que hace la parte demandante, con respecto a la posesión que vienen ejerciendo con ánimo de señoras y dueñas, y si cumplen con el tiempo para usucapir el predio a prescribir, no me consta, debe ser verificado con los medios probatorios que se decreten por el juzgado y a ello me atengo, como son las pruebas documentales, con el informe que rinda el perito designado, la diligencia de inspección judicial y las pruebas testimoniales

Al Tercero: Con respecto a la posesión que ostenta la parte demandante, pago de impuestos, servicios públicos, y mantenimiento del predio a prescribir, No me consta, debe ser verificado con los medios probatorios que se decreten por el juzgado y a ello me atengo, con las pruebas necesarias, útiles y pertinentes aportadas al proceso, toda vez que este hace parte de otro de mayor extensión

Al Cuarto: Es cierto, se lee en los documentos que sirven de respaldo probatorio en la demanda como es la Escritura Publica N°122 del 08 de septiembre de 1971 de la Notaria Única de Timbio

Al Quinto: Es cierto, se adjunta en los anexos de la demanda el Registro civil de defunción del extinto Señor Marco Emiro Chaux

Al Sexto: Es cierto, se lee en el Certificado de tradición expedido por la Ofician de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Popayán, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°120-42930, en cada una de sus anotaciones

Al Séptimo: Es cierto, se lee en el respectivo Certificado Especial de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Popayán, lo mismo en el Certificado de tradición identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°120-42930, de la ORIP Popayán, también es cierto la manifestación que hace la parte demandante de la Sentencia SN del 02 de mayo de 2008, del Juzgado 6 Civil del Circuito, que sirve de soporte probatorio en la demanda

A LA S PETICIONES

No me opongo a que se despachen favorablemente, siempre y cuando todas las decisiones judiciales estén ajustadas a derecho y con el debido respaldo probatorio.

Debo decir, como curadora ad litem, que, sobre el bien inmueble a prescribir, me atengo a los linderos que se demuestren con la práctica de las pruebas solicitadas

AL DERECHO

Son las usuales para ésta clase de procesos

PROCESO COMPETENCIA y CUANTIA

Son correctos

ALAS PRUEBAS

No me opongo

A LOS ANEXOS

Son correctos

RAZONES DE LA DEFENSA

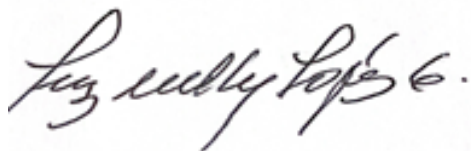
En mi condición de Curador en representación de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO PALADINES CAIZA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, el proceso manifiesto que me Atengo a lo que se Pruebe dentro del proceso, toda vez que de los anexos a la demanda es imposible determinar la veracidad de Los hechos relacionados en la demanda

En los anteriores términos y en tiempo oportuno dejo contestada la demanda a mi encomendada.

RENUNCIO A EL RESTO DE TERMINOS DEL TRASLADO CONFERIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA

Del Señor(a) Juez,

Atentamente



LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ

C.C N°34.547.593 de Popayán

T.P N°158.807 del C.S de la J

EMAIL: nellylopez 89@hotmail.com

Celular: 310392464
